1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de febrero de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales y Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de los Riesgos Laborales y su convocatoria anual (BOJA núm. 77, de 19 de abril de 2011).

Advertido un error en la Orden de 18 de febrero de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 77, con fecha 19 de abril de 2011, y en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su corrección en los siguientes términos:

En la página número 26, artículo 11.1.g), donde dice: «(...) a la norma ISO 18001 (...)», debe decir «(...) a la norma OHSAS 18001 (...)».

Sevilla, 8 de abril de 2012

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de abril de 2012, por la que se convocan para el año 2012 las ayudas reguladas en el Real Decreto 1703/2011, de 18 de noviembre, que se cita, y se adapta la convocatoria efectuada mediante Resolución de 7 de diciembre de 2011, relativa a las ayudas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino en el ejercicio 2012.

El Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, viene a establecer la normativa básica aplicable a la concesión de estas ayudas.

Dichas ayudas se encuentran financiadas en su integridad con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

En desarrollo y ejecución del mencionado Real Decreto, se dictó la Orden de 13 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las agrupaciones en los sectores ovino y caprino de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, que remite la realización de la convocatoria anual de estas ayudas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Para el año 2012, dicha convocatoria se produjo mediante la Resolución de 7 de diciembre de 2011, de forma que las condiciones de concesión de las mismas se rigen por el citado Real Decreto.

No obstante hay que tener en cuenta la publicación en el Boletín Oficial del Estado, como norma básica, el Real Decreto 1703/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino para el 2012, y deroga el Real Decreto 104/2008, citado an-

teriormente. No obstante en su disposición derogatoria única mantiene la vigencia del Real Decreto 104/2008 para el año 2012, exclusivamente para aquellas agrupaciones beneficiaras del mismo en ejercicios anteriores, las cuales podrán seguir acogiéndose a aquellas líneas de ayuda de las reguladas en su artículo 5 para las que hubieran obtenido subvención, en cuyo caso, no podrán acogerse a las análogas previstas en el Real Decreto 1703/2011.

Ante esta normativa básica, procede la convocatoria de las líneas de ayudas previstas en el Real Decreto 1703/2011 y además procede adaptar la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 7 de diciembre de 2011, permitiendo la aplicación de la disposición derogatoria antes referida.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Primero, Convocatoria.

Se convoca para el año 2012, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las líneas de ayudas reguladas en el Real Decreto 1703/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino en el ejercicio 2012.

Segundo. Solicitudes y documentación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1703/2011, de 18 de noviembre, las solicitudes incluirán la información y documentación prevista en el Anexo II del citado Real Decreto y se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Instrucción y resolución.

- La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- 2. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para resolver sobre las solicitudes que se reciban, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

Cuarto. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes recibidas será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesa-

das podrán entender desestimadas sus solicitudes de ayuda. Todo ello de conformidad con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo

Sexto. Ejercicio de la opción prevista en el Real Decreto 1703/2011.

1. De conformidad con lo previsto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 1703/2011, las agrupaciones beneficiarias en ejercicios anteriores de las ayudas previstas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, podrán seguir acogiéndose a aquellas líneas de ayudas de las reguladas en su artículo 5 para las que hubieran obtenido subvención, en cuyo caso, no podrán acogerse a las análogas previstas en el Real Decreto 1703/2011.

En el ejercicio de esta opción, de pretender acogerse al Real Decreto 1703/2011, las citadas agrupaciones deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado segundo de esta Orden, la solicitud prevista en la misma, entendiéndose que renuncia a la solicitud que se hubiera presentado al amparo de la Resolución de 7 de diciembre de 2011.

En caso de no presentar una nueva solicitud para las referidas actividades, las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 7 de diciembre de 2011 serán tramitadas y resueltas conforme al Real Decreto 104/2008.

2. No obstante, con independencia del ejercicio de la opción prevista en el apartado anterior, en todo caso deberán presentar la solicitud a que se refiere esta Orden si desean acceder a las nuevas líneas previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1703/2011, que no sean análogas a las del Real Decreto 104/2008.

Séptimo. Adaptación de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 7 de diciembre de 2011.

- 1. Las agrupaciones que no se encuentren en el supuesto previsto en el apartado sexto.1, y que hayan presentado solicitud de ayuda al amparo de la Resolución de 7 de diciembre de 2011, las cuales serán válidas a todos los efectos, deberán adaptar sus solicitudes a lo previsto en el Real Decreto 1703/2011, mediante la presentación de la correspondiente solicitud prevista en esta Orden, aportando los datos y documentos que no se hubieran presentado anteriormente, dentro del plazo establecido en el apartado segundo de la misma, o en su caso mediante la presentación de una nueva solicitud, en cuyo caso se entenderá que renuncia a la presentada anteriormente.
- 2. No obstante, con independencia de lo anterior, en todo caso deberán presentar la solicitud a que se refiere esta Orden si desean acceder a las nuevas líneas previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1703/2011, que no sean análogas a las del Real Decreto 104/2008.

Octavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2012

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA Consejera de Agricultura y Pesca en funciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 72, de 13.4.2012).

Advertido error en la Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 72, de 13 de abril de 2012, procede su corrección de acuerdo con lo siguiente:

En el apartado sexto. Financiación. Donde dice:

«... Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 482 - 200500110401 con una dotación máxima de 110.000,00 €...».

Debe decir:

«... Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 482 - 200500110401 con una dotación máxima de 130.000,00 €...»

Sevilla, 16 de abril de 2012

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número